



MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SINCHIMACHE, EN LA PROVINCIA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Los congresistas del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso" que suscriben, por iniciativa de la Congresista de la República **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107º de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22º, 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SINCHIMACHE, EN LA PROVINCIA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:

SALINAS SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 01/10/2021 17:02:23-0500

Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sinchimache, en la provincia de Cutervo, en el departamento de Cajamarca.

Lima, setiembre de 2021



Firmado digitalmente por:

SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 01/10/2021 17:02:23-0500



Firmado digitalmente por:

ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 04/10/2021 09:28:18-0500



Firmado digitalmente por:

JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 04/10/2021 10:08:37-0500

**MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



Firmado digitalmente por:

SALHUANA CAMDES Eduardo

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 01/10/2021 17:02:47-0500



Firmado digitalmente por:

RUIZ RODRIGUEZ Magaly

Rosmery FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 04/10/2021 12:34:01-0500



Firmado digitalmente por:

TRIGOZO REATEGUI Cheryl

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 04/10/2021 11:04:11-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 396** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el periodo parlamentario 2016-2021, se presentó ante el Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 08092/2020-CR, el mismo que si bien fue a iniciativa del Congresista Gonzalez Cruz, Moises, el mismo tuvo el respaldo multipartidario de los congresistas Arias Cáceres Hector Jesús, Mamani Barriga Jim Ali, Ramos Zapana Rubén, Bartolo Romero María Isabel, Vigo Gutiérrez Widman Napoleón, Alonzo Fernández Gilbert Juan, Ayasta de Díaz Rita Elena, Zarate Anton Edward Alexander, Mesía Ramirez Carlos Fernando, Yupanqui Miñano Mariano Andrés, Vásquez Tan Grimaldo, Tocto Guerrero Felícita Madaleine, Gonzales Tuanama César, Lizana Santos Mártires, pero que por razones del corto tiempo parlamentario no pudo ser revisado por la Comisión especializada, ni el Pleno.

Como se aprecia tanto del texto de la fórmula legal, como de la exposición de motivos presentado en dicho proyecto, se trata de una iniciativa declarativa que lo que busca es llamar la atención del Gobierno Central sobre la necesidad de políticas de descentralización efectiva que incluya tener en cuenta las necesidades de los lugares más alejados, quienes reclaman en contra del manejo centralista de los presupuesto tanto a nivel central, como regional y provincial y ven como única alternativa la creación de un nuevo distrito que les permita el desarrollo y la autodeterminación de sus expectativas.

Encontrando los argumentos del mencionado proyecto, bien elaborados y reconociendo la autoría del texto original del proyecto y a solicitud de las autoridades locales, reproducimos en todos sus extremos tanto la fórmula legal como la exposición de motivos, indicando que la misma se puede ubicar en la página web del congreso de la república¹.

En efecto, tratándose de una propuesta multipartidaria, en la que no se encuentra la Bancada Alianza Para el Progreso, y en respeto al Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, no podemos solicitar la actualización del proyecto en tal sentido lo presentamos como uno nuevo, pero reiterando nuevamente que corresponde a la autoría de una ex congresista y cuyo texto de encuentra en la página web oficial del Congreso de la República²

¹ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL08092-20210716.pdf

² Ídem

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la revisión de los proyectos de ley presentados en el actual periodo parlamentario complementario, no hemos podido encontrar ningún proyecto igual a la regulación propuesta, es decir, un proyecto en el que se proponga declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sinchimache, en la provincia de Cutervo, en el departamento de Cajamarca.

Asimismo, revisando los proyectos de ley presentados en el periodo parlamentario trunco, debido a la disolución del Congreso, podemos observar que existe un proyecto que comparte la misma preocupación que el nuestro, el Proyecto de ley 02726/2017-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sinchimache, en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, que tendrá como capital al Centro Poblado de Sinchimache.

Queremos precisar que, durante el quinquenio del periodo parlamentario se han presentado cerca de 508 proyectos de ley declarativos que obran en la Comisión de descentralización y que en su gran mayoría obedecen a un proceso de distritalización.

De la revisión de los proyectos de ley presentados en los periodos parlamentarios pasados, podemos observar que, existe un proyecto que comparte la misma preocupación, y que, por ende, constituye un antecedente legislativo sobre la materia. En el periodo parlamentario 2011- 2016, con fecha 05 de septiembre del 2013, se presentó el Proyecto de Ley 02628/2013-CR, que propone Declárase de carácter prioritario y de preferencia social la creación del distrito de Sinchimache, ubicado en la provincia de Cutervo, de la Región Cajamarca.

De igual manera, no se ha podido identificar proyectos legislativos igual a nuestra propuesta en los periodos parlamentarios anteriores.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el mecanismo para las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1. La demarcación territorial en el Perú³

Nuestra Constitución Política ampara la demarcación territorial de nuestro país, en el artículo 189, señalando:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Como vemos, nuestra Carta Magna reconoce formas de organización tradicionales como son los departamentos, provincias y distritos, sin embargo, contempla también las regiones. El proceso de regionalización en nuestro país ha sido inacabado, no existiendo en la práctica verdaderas regiones, sino que se optó por reconocer como región a los departamentos ya constituidos.

Ahora, del mismo artículo puede observarse que se contempla en el ámbito del nivel local de gobierno también a los centros poblados, por lo que también merecen protección constitucional. Sin embargo, la política de descentralización exige que las funciones del Estado, así como la prestación de servicios y, en general, la administración de la cosa pública a favor del pueblo recaiga no solo en un ámbito central, sino, por el contrario, se acerque el gobierno al pueblo, mediante los llamados gobiernos subnacionales.

Por lo manifestado, debemos reconocer y destacar a los distritos como la forma base de la demarcación territorial.

³ Esta sección citada mereció desarrollo en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Morro Solar, en la provincia de Jaén, en el departamento de Cajamarca, el mismo que es de autoría del congresista Moisés González Cruz.

Nuestro país, en la actualidad, se encuentra organizado territorialmente, de la siguiente manera:

Unidades Político-administrativas

Unidades	Total (Nºactual)
Distritos	1874
Provincias	196
Departamentos	24
Gobiernos Regionales	25

Fuente: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial – SDOT, Presidencia del Consejo de Ministros. Enlace:
http://sdot.pcm.gob.pe/index.php/unidades_politico_administrativas/

Ahora, cabe precisar que, conforme a lo contemplado por el numeral 7, del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, nuestro fuero parlamentario tiene por atribución aprobar la demarcación territorial que le proponga el Poder Ejecutivo. Véase que, si bien el congreso lo aprueba, es fundamental que exista la propuesta del Poder Ejecutivo, siendo este único órgano el competente. Por este motivo, nuestro Congreso mediante leyes declarativas pone en atención del Ejecutivo, los principales problemas de interés nacional o necesidad pública que aquejan nuestro país.

Igual de importante resulta citar lo contemplado en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial⁴, la misma que tiene por finalidad establecer las definiciones y regular los procedimientos de la demarcación territorial, conforme a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 102 de la constitución política del Perú, contemplando una serie de procedimientos para la determinación de límites, la creación de nuevos distritos y provincias, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización, entre otras disposiciones. De estas disposiciones cabe destacar aquella que contempla los organismos competentes del proceso de demarcación territorial, así tenemos:

⁴ Mediante la Ley 30918, se modificaron los artículos 4, 5, 6, 10, 12, 13, la tercera y la cuarta disposiciones complementarias y la tercera y la quinta disposiciones transitorias y finales de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que a su vez fueron modificados por la Ley 30187.

"Artículo 5.- De los Organismos competentes

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

5.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros

poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

5.3 Entidades públicas

Las entidades de la administración pública, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida."

A su vez, esta ley es reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, este decreto operativiza la aplicación de la referida ley, estableciendo los requisitos mínimos que cada propuesta de creación de distrito debe cumplir, así como los procedimientos y aspectos técnicos pertinentes.

2. La declaración de interés nacional y necesidad pública por parte del Congreso de la República⁵

Nuestra línea de análisis debe partir por evaluar el sustento constitucional para la expedición de las llamadas leyes declarativas. Es así que, el numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Veamos que, esta disposición no hace distinción respecto a la naturaleza o el tipo de ley que puede expedirse, tampoco contempla una materia en específica ni tampoco prohíbe regular sobre determinadas materias. Entiéndase que, en todo lo que atañe a la expedición de leyes o normas con rango de ley, le compete, esencialmente, al Congreso de la República.

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la

⁵ Esta sección citada mereció desarrollo en el Proyecto de Ley 7336/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Sebastián de Choropampa, en la provincia de Cajamarca, en el departamento de Cajamarca, el mismo que es de autoría del congresista Moisés González Cruz.

preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones⁶.

Sobre la definición doctrinal de las llamadas leyes declarativas cabe citar al maestro Marcial Rubio Correa, quien, con sapiencia, afirma que:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia"⁷.

Siendo así, las leyes que declaran de interés nacional y necesidad públicas, no son otra cosa más que leyes en sí misma, tanto es así que su procedimiento de aprobación es el mismo que el de una ley ordinaria, no requiriendo procedimiento especial.

Cabe precisar que, estas leyes declarativas no tienen por sí misma el dar cumplimiento obligatorio a un mandato, por el contrario, busca poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Al carecer de vinculatoriedad u obligatoriedad lo propuesto en estas leyes no colisionan ni contravienen principios o reglas sobre la demarcación territorial.

Es así que, nuestra propuesta se materializaría en este tipo de leyes, al proponer que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sinchimache, en la provincia de Cutervo, en el departamento de Cajamarca, a fin de velar por una correcta demarcación territorial.

3. Municipalidades a nivel nacional

Debemos tener presente que a nivel nacional existen 196 municipalidades provinciales, 1 mil 678 municipalidades distritales y 2 mil 740 municipalidades de centros poblados⁸.

Asimismo, el INEI define que un Centro Poblado es todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia, por lo general, por varias familias o, por excepción, por una sola familia o una sola persona. Las viviendas pueden hallarse agrupadas de manera contigua formando manzanas, calles y plazas, como en el caso de los pueblos y ciudades,

⁶ Dictámenes de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

⁷ Marcial Rubio. El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho. Fondo. Editorial PUCP. Lima 1993. p. 94

⁸ Fuente: <http://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/inei-amplia-plazo-para-entregar-informacion-del-registro-nacional-de-municipalidades-2020-12297/>

semidispersos, como una pequeña agrupación de viviendas contiguas, como es el caso de algunos caseríos, rancherías, anexos, etc. o, hallarse totalmente dispersos, como por ejemplo las viviendas de los agricultores en las zonas agropecuarias⁹.

4. División política y territorial: Cajamarca y Cutervo (provincia y distrito)¹⁰

Cajamarca, se encuentra situado en la zona norte del país, cubre una superficie de 33 318 Km², que representa el 2,6 por ciento del territorio nacional. Limita por el norte con la República del Ecuador, por el este con el departamento de Amazonas, por el sur con La Libertad y por el oeste con Lambayeque y Piura¹¹. El territorio comprende dos regiones naturales, sierra y selva, siendo predominante la primera. La altura de la región Cajamarca oscila entre los 400 m.s.n.m. (Distrito de Choros - Provincia de Cutervo) y los 3 550 m.s.n.m. (Distrito Chaván - Provincia de Chota). El relieve cajamarquino es muy accidentado debido a que su territorio es atravesado de sur a norte por la cordillera occidental de los Andes¹².

La región Cajamarca tendría una población total ascendentes a 1,453,711 personas. Está conformada por 13 provincias y 127 distritos, siendo las provincias más pobladas Cajamarca (388 mil), seguida de Jaén (203mil), Chota (151mil), San Ignacio (145mil) y Cutervo (123mil), que concentran aproximadamente el 69,2 % de la población departamental. Su población es, en su mayoría, rural con el 64,6 %, mientras que la urbana es el 35,4 %.

Para mayor detalle, citaremos el siguiente cuadro:

⁹ Proyecto de Ley 707/2016-CR, Propone declarar de interés nacional la creación del distrito "La Púcara", en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca

¹⁰ Ídem

¹¹ Fuente: Informe BCRP. CARACTERIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

¹² Ídem

CAJAMARCA	1,453,711
CAJAMARCA	388,170
CAJABAMBA	83,167
CELENDÍN	83,916
CHOTA	151,714
CONTUMAZÁ	29,357
CUTERVO	123,948
HUALGAYOC	83,913
JAÉN	203,724
SAN IGNACIO	145,770
SAN MARCOS	51,678
SAN MIGUEL	47,114
SAN PABLO	22,638
SANTA CRUZ	38,602

Fuente: INEI. PERÚ: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, SEGÚN DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO, 2018 – 2020

Como se observa, de las 13 provincias que conforman la región Cajamarca, la provincia de Cutervo es la quinta más poblada. Cabe precisar que, estas provincias se encuentran por encima del promedio de las provincias restantes. A fin de brindar mayor detalle, es importante precisar los límites de la provincia de Cutervo, así tenemos que limita por el Norte con la provincia de Jaén; por el Este con el departamento de Amazonas; por el Sur con la provincia de Chota y; por el Oeste con el departamento de Lambayeque, conforme al siguiente mapa:



Como mencionamos, la provincia de Cutervo cuenta con una población aproximada de 123,948 habitantes, distribuidos entre sus 15 distritos, siendo el de mayor población Cutervo con un promedio de 51 mil habitantes.

Para mayor detalle citaremos el siguiente cuadro:

Ubigeo	Departamento, provincia y distrito	2018	2019	2020
060600	CUTERVO	125 818	125 048	123 948
060601	CUTERVO	51 462	51 440	51 272
060602	CALLAYUC	9 736	9 694	9 627
060603	CHOROS	3 323	3 308	3 286
060604	CUJILLO	2 616	2 595	2 569
060605	LA RAMADA	4 077	4 032	3 977
060606	PIMPINGOS	5 269	5 202	5 121
060607	QUEROCOTILLO	13 843	13 646	13 416
060608	SAN ANDRÉS DE CUTERVO	4 419	4 353	4 276
060609	SAN JUAN DE CUTERVO	1 897	1 878	1 856
060610	SAN LUIS DE LUCMA	3 127	3 067	2 999
060611	SANTA CRUZ	2 747	2 713	2 671
060612	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	5 076	5 052	5 015
060613	SANTO TOMÁS	7 695	7 660	7 603
060614	SOCOTA	9 378	9 279	9 156
060615	TORIBIO CASANOVA	1 153	1 129	1 104

Fuente: INEI. PERÚ: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, SEGÚN DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO, 2018 – 2020

Como puede observarse, Cutervo distrito, cuenta con 51,272 habitantes aproximadamente, concentra poco menos de la mitad de la población total de la provincia de Cutervo. Los demás distritos bordean en líneas generales desde los 1 mil habitantes hasta los 13 mil habitantes. Solo el segundo distrito más poblado, Querocotillo, cuenta con una población estimada de 13,416 habitantes.

Siendo así, con la finalidad de brindar un mejor ordenamiento tanto territorial como político, aproximando el gobierno a nuestro pueblo y velando por el óptimo funcionamiento de las instituciones públicas, así como la correcta dotación de los servicios públicos, es que resulta una verdadera necesidad reconocer una realidad palpable como es el funcionamiento de Sinchimache en la provincia de Cutervo.

5. Análisis histórico de Sinchimache

Su nombre proviene de dos vocablos quechuas: sinchi que significa hombre y mache que significa macho (hombre macho). Originalmente concebida como hacienda le pertenecía a los Hermanos Pedro Miguel y Félix Alfredo Montenegro,

la administración de la hacienda estaba a cargo de Carlos Montenegro Hijo de Félix Alfredo, pero también contaba con arrendatarios, los mismos que, en los años 1950, compraron algunas parcelas. En el año 1960, con la muerte de los hacendados y con único heredero el señor Carlos Montenegro, se realizó una lotización y se vendieron estos lotes a los arrendatarios, conformándose así el caserío de Sinchimache. La máxima autoridad era el hacendado y fue él quien ordenaba los castigos a las personas que se portaban mal. Tras la reforma agraria de Velasco Alvarado, los arrendatarios fueron beneficiados con escrituras públicas quedando como dueños absolutos de las tierras que tenían como arrendadas, dando fin al periodo de los hacendados.¹³

6. Creación y caseríos de Sinchimache

El Centro Poblado de Sinchimache fue creado mediante Resolución Municipal N° 003-91- CPC, los Caseríos que forman parte de él son los siguientes: Sinchimache, El Morero, La Penca. La Shita, Mishquerume, Mangalpa, Chibulgán, Sanicullo Alto, Chupicamonte y Sanicullo Bajo: pero, mediante la Resolución mediante la Ordenanza de Adecuación Municipal del Centro Poblado de Sinchimache N° 017-2006-MPC, expedida por la Municipalidad Provincial de Cutervo, los nuevos Caseríos que se incorporaron al Centro Poblado fueron: El Lijadero, Pampa Grande, El Sauce, El Chirimoyo y El Eucalipto. Actualmente se encuentra también conformado el Centro Poblado por las comunidades de Libertad de Pan de Azúcar, Las Palmas, El Espino, Mamabamba y Santa Clara¹⁴.

En síntesis, los caseríos que conforman el Centro Poblado Sinchimache, son los siguientes:

¹³ Centro Poblado Sinchimache. PLAN DE DESARROLLO URBANO. Estudio Técnico. 2018

¹⁴ Ídem

N°	Centros poblados y caseríos
1	Sinchimache (Futura Capital de Distrito)
2	EL Morero
3	La Penca
4	La Shita
5	Michquerume
6	Mangalpa
7	Chibulgán
8	Sanicullo Alto
9	Chupicamote
10	Sanicullo Bajo
11	El Lijadero
12	Pampa Grande
13	El Sauce
14	El Chirimoyo
15	El Eucalipto
16	Libertad de Pan de Azúcar
17	Las Palmas
18	El Espino
19	Mamabamba
20	Santa Clara

Fuente: Proyecto de Ley N° 2726/2017-CR

7. Población Sinchimache

El Centro Poblado de Sinchimache está catalogado como el Centro Poblado más antiguo de toda la provincia de Cutervo, y tiene una superficie calculada en 400 hectáreas, y cuenta con una población que sobrepasa los 5mil habitantes.

Según el Informe Técnico N° 007-2018-GR.CAJ/GRPPAT/SGAT-CEMT, expedido por el área de demarcación territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, solo considerando 18 de los 20 caseríos contemplados en el presente proyecto de ley y en base al Directorio Nacional de Centros Poblados que toma en consideración el Censo Nacional de INEI 2007: XI de Población y VI de Vivienda, se contaría con una población ascendente a 5086 habitantes, conforme al siguiente detalle:

N°	Centros Poblados	Población nominalmente censada	Viviendas particulares
1	Sinchimache	743	160
2	EL Morero	10	10
3	La Penca	305	84
4	La Shita	8	2
5	Misquirume	382	88
6	Mangalpa	36	9
7	Chibulgán	323	90
8	Sanicullo Alto	277	62
9	Chupicamote	191	59
10	Sanicullo Bajo	153	32
11	El Lijadero	253	67
12	Pampa Grande	105	31
13	El Chirimoyo	173	46
14	El Eucalipto	179	57
15	Libertad de Pan de Azúcar	255	71
16	Las Palmas de Huichud	197	44
17	Mamabamba	725	157
18	Santa Clara de camse	771	175
	Total	5086	1244

Fuente: INEI - Directorio Nacional de Centros Poblados – TOMO II, Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda.

El crecimiento poblacional constituye la principal variable que define las demandas de la población, que determinaran las características del crecimiento urbano, su equipamiento social y los servicios básicos.

8. Ubicación y límites de Sinchimache

Sinchimache es un Centro Poblado que se encuentra ubicado al noroeste del distrito y provincia de Cutervo, así como al norte del departamento de Cajamarca. El Centro Poblado de Sinchimache se encuentra a una distancia aproximada de 43 Km. de Provincia de Cutervo, ubicado al Noroeste del Distrito y Provincia de Cutervo, al norte del Departamento de Cajamarca (Perú), El transporte es por medio de vehículos sobre una trocha carrozable y por intermedio de acémilas, su altitud promedio es de 1800 m.s.n.m.¹⁵.

¹⁵ Centro Poblado Sinchimache. PLAN DE DESARROLLO URBANO. Estudio Técnico. 2018

El Centro Poblado de Sinchimache tiene una superficie calculada en 400 hectáreas, cuya altitud promedio es de 1,800 m.s.n.m. teniendo como coordenadas. las siguientes: Latitud Sur: 06°16'23.79" y Longitud Oeste: 78°57'30.80"¹⁶.

Es paso obligado de los pobladores que transitan del Distrito de Querocotillo a Cutervo y viceversa, ya que se encuentra sobre la vía de penetración de Cutervo-Sinchimache- Querocotillo y Cutervo-Sinchimache- Sillangate¹⁷.

En cuanto a los límites, hemos elaborado el siguiente cuadro:

Cuadro 01
COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE SINCHIMACHE

AMBITO	DELIMITA POR	FRONTERA DE LIMITE
FUTURO DISTRITO DE SINCHIMACHE	N: Norte	Limita con el distrito de Querocotillo
	E: Este	Limita con los distritos de Santo Domingo de La Capilla y Callaluc
	S: Sur	Limita con el distrito de Cutervo
	O: Oeste	Limita con los distritos de Querecotillo y Querocoto

Elaboración propia en base al Estudio Técnico del Plan De Desarrollo Urbano 2018.

Para una mejor ilustración que permita observar con exactitud la delimitación territorial del futuro distrito de Sinchimache, es importante que observemos previamente la ubicación exacta en el mapa tanto de la provincia de Cutervo, así como del distrito de Cutervo, conforme apreciaremos en el siguiente mapa:

¹⁶ Ídem

¹⁷ Ídem

MAPA DE LA PROVINCIA DE CUTERVO – UBICACION DEL DISTRITO DE CUTERVO



Habiendo observado la ubicación exacta en el mapa tanto de la provincia de Cutervo, así como del distrito de Cutervo, corresponde que podamos precisar la ubicación del futuro distrito de Sinchimache, conforme se puede apreciar del siguiente mapa:

MAPA DEL DISTRITO DE CUTERVO – UBICACIÓN DEL CENTRO
POBLADO DE SINCHIMACHE

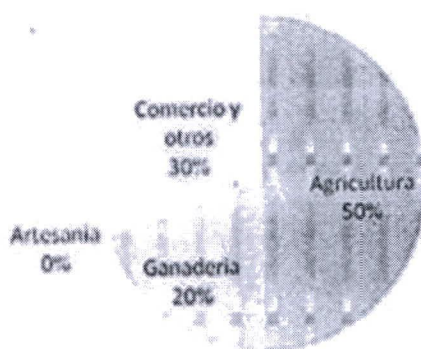


9. Actividades económicas, instituciones y servicios públicos

La principal actividad del Centro Poblado de Sinchimache es la agricultura, ya que este sector cuenta con tierras muy productivas, donde se siembra maíz, papa, frijol, arveja, café, caña de azúcar, entre otros sembríos de pan. También son importantes la ganadería, así como la avicultura y pequeña industria que se dedica a la producción de quesos, donde podemos ver que la mayoría de la población cuenta con terrenos de 1.5 a 2 hectáreas de extensión superficial dedicadas al cultivo o al pastoreo, y otro pequeño sector que se dedican al comercio en escala menor.

Para mayor detalle, obsérvese el siguiente gráfico:

ACTIVIDADES PRINCIPALES



Respecto a las instituciones con las que contaría el Centro Poblado de Sinchimache debemos precisar que cuenta con Instituciones Educativas de Nivel Inicial, Primario y Secundario. El Centro de Salud es de Categoría II, contando también con Juzgado de Paz de Única Nominación, cuenta con un Teniente Gobernador, así mismo con Alcalde elegido en las urnas, y en tema de Seguridad cuenta con una Comisaria y que fue creada mediante Resolución Directoral N° 959-2012-DIRGEN/EMG¹⁸.

En Sinchimache también podemos observar que existen programas sociales como el caso del Programa Vaso de Leche, Comedor Popular. Programa JUNTOS, entre

¹⁸ Ídem

otros. A su vez, se encuentran constituidas nuestras Rondas Campesinas y también cuenta con instituciones religiosas, financieras, entre otras¹⁹.

Respecto al equipamiento y prestación de los servicios públicos básicos, debemos precisar que, si bien es uno de los principales problemas del sector, sin embargo, sus autoridades en un trabajo conjunto con su comunidad han logrado que se pueda garantizar mínimamente ciertos servicios, así tenemos:

- "En el caso del abastecimiento de agua, proviene de dos fuentes subterráneas (manantial) provenientes de las comunidades de la Penca y El Eucalpto, ubicados a 1.5 Km. del centro poblado, en donde el agua es captada para luego ser transportada a través de un sistema de tuberías enterradas hasta llegar a un tanque que almacena aproximadamente 3 cubos de agua.
- En el caso del desagüe, la población cuenta con estos servicios básicos, permitiendo la evacuación de aguas (cocina y ducha) mediante tuberías a una planta de tratamiento, y de esta manera se ha controlado los olores indeseables que atentaban contra la salud de la población, debido a la descomposición de los alimentos y por consecuencia la presencia de moscos.
- Respecto a la energía eléctrica, si se cuenta con este servicio gracias a la ejecución del proyecto proveniente del presupuesto FONDO ÍTALO PERUANO Y UNA CONTRA PARTIDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, dicho proyecto se ha ejecutado sin la aprobación de la Oficina de Electro norte por lo que hoy tenemos una energía de baja calidad y su venta se hace en bloque lo que perjudica a los usuarios debido a que no cuentan con sus recibos de manera personal.
- En el caso del transporte se debe precisar que, actualmente existe una carretera afirmada que conduce de sinchimache, el Eucalito, Sanicullo alto, Sanicullo Bajo, Valle Callacate, cutervo, la cual recientemente fue construida por la Municipalidad Provincial de Cutervo. Los vehículos que dan servicio de transporte público son camionetas tipo Pick Up 4x4, combis, camiones.²⁰

¹⁹ Ídem

²⁰ Ídem

El equipamiento turístico lo constituyen los hermosos campos verdes que se pueden apreciar a los alrededores de la ciudad, se cuenta además con la patrona del pueblo (Virgen del Rosario) quien es la dueña de la feria patronal, los exquisitos platos típicos del lugar, se cuenta además con las fiestas costumbristas de los carnavales, yunsas que son características de la región Cajamarca, etc²¹.

10. Cumplimiento de requisitos para creación de distritos

Sabido es que, para la creación de todo distrito es indispensable que se cumplan con una serie de requisitos mínimos, y si bien esta norma es declarativa y no constituye ni da creación propiamente al distrito, aún así observamos que futuro distrito de Sinchimache cumple con los requisitos que se encuentran establecidos en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 19-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa no irroga mayor gasto adicional al Estado, dado que solo busca una mejor distribución del mismo, poniendo énfasis en sectores que han sido olvidados, pero que, sin embargo, tienen un alto aporte en la economía de nuestro país.

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo - beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N.º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3 del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo - beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cumplimos con indicar que esta iniciativa no genera gasto adicional al erario público y que solo implica un llamado de atención para que, los órganos competentes, puedan ejecutar e implementar las acciones necesarias para lograr este reordenamiento territorial y con ello el bienestar de su población, en este caso, de nuestros queridos hermanos de Sinchimache.

²¹ Ídem

Asimismo, busca dotar de mejores servicios y oportunidades de desarrollo a un grueso sector de la población que habita en las comunidades ya mencionadas, generándose mejores expectativas de inversión, comercio, turismo, y actividades económicas en la zona.

La elevación del Centro Poblado de Sinchimache a la categoría de distrito, permitirle que se le dote de presupuesto que permita atender con eficiencia y eficacia la necesidad de mejores servicios para la población, así como insertarse dentro de las políticas de inclusión social que permitan un mejor tratamiento por parte del gobierno central en todas las esferas de la vida de esta población, evitando que por falta de oportunidades en la zona rural se genere el despoblamiento y consiguiente tugurización de otras ciudades donde el poblador con justa razón busca para tener mejores oportunidades de desarrollo.

Al ser elevada a la categoría de distrito tendrá como capital al Centro Poblado de Sinchimache el cual se eleva a la categoría de ciudad con la aprobación de la presente Ley. Corresponde que el proceso técnico se desarrolle en las instancias pertinentes del Ejecutivo.

EFFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no representa contravención a la Constitución Política de 1993 o a las normas del ordenamiento jurídico peruano.

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Sinchimache, en la provincia de Cutervo, en el departamento de Cajamarca. En ese sentido, en caso de que la referida propuesta legislativa sea aprobada se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.

Finalmente, un efecto generado en nuestra regulación constitucional actual sería garantizar un postulado que ya estaba contemplado en la anterior Constitución de 1979, y que se encuentra también recogida en la vigente, referida a una obligación por parte del Estado de velar por el correcto reordenamiento territorial.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado I. Democracia y Estado de Derecho, en su objetivo 8 "Descentralización política, económica y

administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", señala lo siguiente:

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías. Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación